UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itápytapunta)
Teléfonos: 423.315 – 423.320 – Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción – Paraguay

ACTA DE ADJUDICACION Nº 9/2010

En la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de mayo de 2010, siendo las 11:00 hs., en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", por el cual se Reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité informa que procede a evaluar las ofertas recibidas con relación a la Contratación Directa, según ***Llamado No. 11/2010 para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (TOLEDO – BRASIL)"***

1º) Se adjuntan; el ***ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 11/2010*** del LLAMADO Nº 11/2010 POR CONTRATACION DIRECTA, el ***Cuadro Comparativo de Ofertas.***

2º) Visto el Acta de Apertura de Ofertas Nº 11/2010 con las respectivas ofertas presentadas en la oportunidad, y las aclaraciones correspondientes; y considerando los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto 21.909, se procede a analizar la siguiente oferta;

OFERENTE	MONTO TOTAL	Documentos de Carácter Sustancial	ESPECIFICACIONES TECNICAS
UNITOURS SRL	**14.000.000.-**	*Cumple*	*Cumple*

3º) Según el Art. 63; del Decreto No. 21.909; Selección y Recomendación.

Antecedentes:

Cabe destacar que el presente Llamado tuvo una prórroga por 5 (cinco) días más para la Apertura de Ofertas según nota de fecha 11 de mayo de 2010, ya que para la primera convocatoria no se presentó ningún oferente. Para la nueva fecha prorrogada se pudo contar con 1 (una) oferta y se procedió a la Apertura de Sobre.

Por lo tanto, habiendo agotado todas las instancias pertinentes para esta modalidad de Contratación según Ley Nº 2.051/03; y si bien se cuenta con una sola oferta, y debido a la necesidad imperiosa de contar con dichos servicios, este Comité ha creído conveniente aplicar el ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" reza cuanto sigue: ...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso, asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

UNITOURS SRL: *Por todo lo mencionado más arriba, dicha oferta se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos y legales, consideramos conveniente técnica y económicamente para la Institución; por lo que este Comité recomienda a la máxima autoridad institucional, adjudicar a dicha firma los servicios detallados en el Llamado No. 11/2010, por un monto total de* ***Gs. 14.000.000 (Guaraníes, catorce millones)*** *IVA Incluido.----------*

Se eleva la presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.----------

Oscar I. Careaga
Miembro

Prof. Lic. Wilfredo R. De Mello
Miembro

C.P. Guadalupe Cantero Cardús
Miembro